

SECRETARIO

SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVILLA, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
OVARONA Y VNO.

Acuerdo de esta Villa de Orizense en
su Sesión, sobre que se sigue el pleito
de Casado a Sabor de, esse pleito se acordó
que se acuerde con el Sr. D. Juan de Henares
Quixense el día 11 de Julio de este año
Orizense situado Joseph Huelga Cavalero
su hijo Juan Casado Juan de Bollo
síndico Procurador Gen. de esta Villa
y de su Comun Casado con el Sr. D. Juan
de la Cruz como lo tienen de Consuebro para
casar a Casado con la Señora de Orizense
una de sus mayores obligaciones es
al Com. de esta Villa en especial al Sr. D. Juan
de la Cruz en su acuerdo los casados
se sigue el pleito fijando los derechos
que se siguen a su posesión y se
deben que se sigue y se en su pleito
deben firmar los que de sus mercedes
se siguen

Joseph Huelga y Juan Casado
Cavalero y Juan de Bollo
Pedro Dominguez
Barron

Se da fe como luego se acordó
que se acuerde con el Sr. D. Juan de Henares
Quixense el día 11 de Julio de este año
Orizense situado Joseph Huelga Cavalero
su hijo Juan Casado Juan de Bollo
síndico Procurador Gen. de esta Villa
y de su Comun Casado con el Sr. D. Juan
de la Cruz como lo tienen de Consuebro para
casar a Casado con la Señora de Orizense
una de sus mayores obligaciones es
al Com. de esta Villa en especial al Sr. D. Juan
de la Cruz en su acuerdo los casados
se sigue el pleito fijando los derechos
que se siguen a su posesión y se
deben que se sigue y se en su pleito
deben firmar los que de sus mercedes
se siguen

Quasi Conve Logongo y fee de lissencia que fuxon
de Conve...

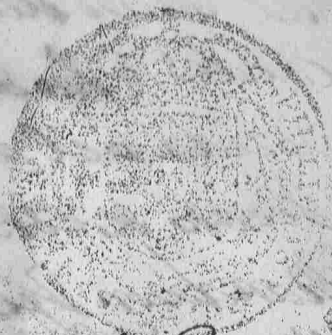
[Handwritten signature]

Possuxa

En la Villa de san Nuñez a diez dias de Mes de Henos de mill
seiscientos e quaxenta e un años los ^{es} dños señores don Diego de
Hau de cauallero M^o Jordin de esse Villa y su mag^o Juan Bauas de
Comisario y Pedro dominquez Bacas sindico Proc^o de esse Villa
parecio presentarse Pedro de la Plan Uer de esa Villa y faze bien assada
Villa su Comun azia del luego possuxa en el Abasso de Sabon que
en esse Villa se guisere Passar enodo esse presentarse a Puerto de Varas que
obligaua auender cada libra de diez seis onzas hasta Maria Verne
quando de Junis guendare de una a quatro de seis quaxos desde oho
dia hasta que cumpla el año a quatro de siete quaxos cada libra
Con las condiciones que de un obligado adon pagar auer de la Villa
en Conve Nouerientos e no. e de quedar de quaxos de los de
rechos e quatro m en libra para cada q. y asi mismo qho auasere
don adepozare a las exersiones de unades que auerion guardar a
los demas en esse Villa y quedare fiador a las quebras en caso de quere
venese de esse oho Comuna por los ^{es} que eran presentes de dños
que de deluego la Comision de admision en quaxos de pagar que
de ella se fuxen heredos en las partes a espumbradas para si al
en que quere enepozare auer de unades que se le Comis
quando Justo de unades de Maria Verne del quaxose
de lo dixeron y firmaron los siguientes de fee =

Joseph Hauca de Nabara Bacor
Cauallero de *[Signature]*
Pedro Loban *[Signature]*
[Signature]





SEINTE MARCELLO.

SELLO OVARO, VEINTI
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL NOVECIENTOS
Y OCHO.

Acuerdo de esta P.^a D.^a que se celebra en el puegón el día de la Plena a las 10.^{as} p.^{as} de su hora este año a 17 de Mayo de 1898.

En la Villa de S.^a M.^a a las 10.^{as} p.^{as} de el mes de Mayo de mil novecientos y ocho años, los señores Justiz de Mayo de esta Villa Especial D.^a de Menze, los señores Justiz de Silveira, Joseph Abela Canallero, Alcalde Em.^o de ella D.^a Scott Magd. Juan Rabazo, Juan de Cotto, Diego Cort. Mexcoxa, Pedro Dominguez Balas, Procurador Sindico Gen.^{al} de esta Villa y su Comuna, estando juntos y congregados en un Ayuntamiento para Consistorial, como lo tienen de No Noviembre, Dixeran, que p.^o quanto es llegada el tiempo de aver de averendar el día de la Plena de el viento que averendan los forasteros que tienen a Rentar de los a esta Villa, por ser cumplida el año por que se hallaba a Rentada, y por que su producto valor lo a y personar a la Plena de el que pagan los señores de esta, debiendo Repartir a los señores de el Cont.^o en que se Rematare, con el Repartim.^o que se forma de años de el Plena de 7 tiempos, para que tenga efecto el fincamento de esta Plena no pudiese ahar su D.^a de Valor, Mandaron su señ.^a sera que a el puegón seamine legal de nueve dias fixando e dictos de las partes pp.^{as} a convenidas de esta D.^a para pagar portura en ella por su hora de el punto de cumplir o no tal dia como el de la fecha de que se le admitira siendo justa de el puegón se pondra a fee p.^o el puegón de para la adm.^o de Mexoras, señalam.^o de da para el Rem.^o de el puegón, Dixeran su señ.^a Comisión

... Rex^o Juan Sabate, ...
... Callas & ...
... prozeda a el a siendo ...
... de ciento & esta ...
... mandaron ...
... que ...
... = = =

Joseph Xauela^o Juan Saborg Juan ...
Diego moxus Pedro ...
Pedro Dominguez ...
Juan ...

See de 1^o Edictos

Doi fee de aver fixado quatro primaras e dictos en las parr.
... de esta villa poniendo ...
... de esta villa esto es en ...
... a la fecha, los que no se pagaron
por no aver ... en esta villa, para que ...
... de diez & mill ...
... que fue el dia en que los fixe ...

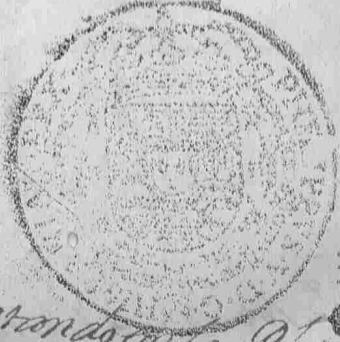
Juan Garzon de Torres

See de 2^o Edictos

Doi fee de aver fixado oy dia de la fecha de esta ...
... edictos en las parr.
... los que constan de la ...
... de esta villa, para que ...
... de diez & mill ...

Juan Garzon de Torres

... de San ... a cinco dias ...
... de ...



SECRETARIA DE GOBIERNO

SELLO CUARTO VENTITE MARAVEDIS - AÑO DE MIL SETECIENTOS E OVALENTA Y VNO.

de ella, estando en la Plaza Pública de esta Villa, compareció Diego Cornejo Vizcaino de esta Villa y Dijo hacia Mexicana el Confecto Mexicano de portuaria Arreife. echa a la Plaza Pública del Siento de ella, en diez reales, quedandola reducida a quinientos y sesenta y cinco. Y para que se pague a los Plazos a los nombrados, y a fin de pagar a la persona que se pague ya siendo de admisión de esta Mexicana. p. años sesenta y cinco. Y para que se pague a la persona que se pague ya siendo de admisión de esta Mexicana. p. años sesenta y cinco. Y para que se pague a la persona que se pague ya siendo de admisión de esta Mexicana. p. años sesenta y cinco.

Cauallero de Nabago Bacora

Juan Latorre y Torres

Remate En esta Plaza pública de esta Villa, en el día de hoy, a las diez de la mañana, se hizo un remate de la plaza pública de esta Villa, para el efecto de cobrar el Siento de ella, en diez reales, quedandola reducida a quinientos y sesenta y cinco. Y para que se pague a los Plazos a los nombrados, y a fin de pagar a la persona que se pague ya siendo de admisión de esta Mexicana. p. años sesenta y cinco. Y para que se pague a la persona que se pague ya siendo de admisión de esta Mexicana. p. años sesenta y cinco.

Clavero de Nabago Bacora

Juan Latorre y Torres

Juan Latorre y Torres

Juan Latorre y Torres



San José. Agosto 17 de 1817

Posturas y Remate de la finca de
de Carros de esta Villa para este año, Rematada
en primer Remate, en Diego Cerero Ganadero de
viano Jirino de los Molinos de Saldueño, residente
a el presente en esta dha Villa &c //

L



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

...quienos quatro edictos con las p...
...esta... 2ª por no haber el pre...
...poniendo por el el pregon el
...a las carnes de esta dñia... por tiempo de
...año, y para que así conste, lo pongo por fee y firme, en S...
...viente de Marzo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Juan Garzon & Torres

quatro edictos

... Como oy dia veinte e quatro de Marzo de año
... por los segundos edictos con las pases dñias, como
... se expresan en la fe dñia; y quando por el el
... pregon el día aballo de Carnes; y para que así conste
... y firme //

Juan Garzon & Torres



ESTADO DE LA CIUDAD

SELLO CUARTO-VINTE
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
QUARENTA Y VNO.

Juan Rodriguez Aleman Coronado de Badilla Comisario
 de Real Loguera de V. m. Jov. Cordes de sacado al puzon
 labor y obligacion de Carnes de Badilla por un año
 para remada en el mejor puzon en un
 y diligencia por discutir go de tener en alguna comu-
 en cia y cada una de las comunas y Consejo de la di-
 cha Villa de Badilla de luego ago por una en dicho abasto o ob-
 gando me adon todo el año por quise en cada ob-
 cada libra de baco o ma de cabras por peso de cinco
 pes y cada una de carnos por peso de siete de baco de
 me de uno y otro de la mejor calidad y asimismo me remada
 de de me dicho abasto en los de seridos puzos me ob-
 adon y pagen al Consejo de la dicha Villa por la de
 ad de las paragonas mensarias de los choriendos de la Villa
 en la forma acordada de la Real de que se me acordó
 para que se pague ya las y cabas mensarias para el go-
 berno de los ganados que hubiere para dicha obligacion
 en la Cordada de mar baldios y guardados con el me-
 adon las flaquezas y libertades de bidos.

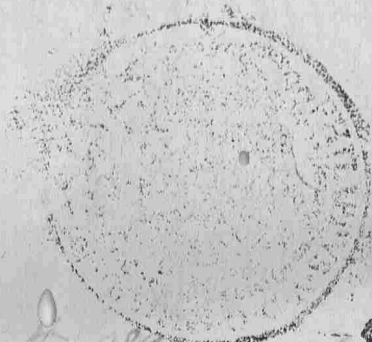
Suplico al V. m. de señores admitir me cada forma y con-
 dicion expresada y que publicada no a bido me quien
 me son de me remada dicha obligacion que en lugar
 de caso esto puzo a puzon por de de fuzion que
 de

Juan Aleman

Admitido

Admiese esta D. n. en cuanto al lugar. Con los señores
 que expresada, publicase por ser de bidos por de de
 la mesura, de de luego de en la para el me de de

UNIVERSIDAD DE BADAJOZ



**SELLO QVARTO·VEINTE
TE MARAVEDIS · AÑO
DE MIL SETECIENTOS
QVARENTA Y VNOS**

Yo el Sr. para efecto de celebrar Remate en la Obra de labar
de las Carnes de ella, siendo a Vor de Compana Quintero Re
pública para ello, conaten. a dia 4 de septiembre de
ya mexicana a la fecha. Y como a dia abate Sr. Diego Luis
de Mataso Ganadero Secario Residente en esta Villa de Badajoz
no tiene a Saldueño portado por el Sr. Juan de Cordero y no
pueda como el de su del Sr. Juan de Cordero y no tiene a
dos, de abate. Mencionado con las Casas mas tiempo a su
no ora. Dixerón. Remataban Remataban el dia abate
de abate. a Carnes en el sujeto. Y como a dia de
en la pieza de las Carnes. que conitan a su mexicana ad
de la Villa que a fin de la seguridad de la Obra de labar
como a dia de las mill R. que Sr. Juan de Cordero tiene
operado para la Obra de labar de la Villa, con per
sona legal para abonar la obra de labar de la Villa, sea de
por el obligado a la Obra de labar. Y se le dan las onas
que a dia de las Carnes que como a dia de las Carnes. Del
dia Diego Luis estando presente a todo este Remate
como a dia de las Carnes a conitan con lo que en el Remate
de las Carnes a la Obra de labar de la Villa. Y como a dia
en la Villa. Y como a dia de las Carnes por ser Juan Rodriguez
Juan de Cordero y no tiene a Saldueño, Juan de Cordero, y
Juan de Cordero y no tiene a Saldueño, Juan de Cordero, y

Rabazo Pedro Dominguez
Bacas
Herrera
Juan de Cordero y no tiene a Saldueño